

que les a mas passasse ni contra esta nuestra carta fuesse al cuerpo et ha quanto ouiesse nos tornariemos por ello, et demias pecharnos y e en coto mill morauedis alffonsis et a ellos el danno doblado. E porque esto sea firme pora siempre et no uenga en dubda, diemosles ende esta nuestra ⁵ carta seellada con nuestro seello de plomo. Fecha la carta en Seuilla por nuestro mandado, miercoles quatro dias andados del mes de agosto, en era de mill et trezientos et quatro annos. Yo Johan Perez, fijo de Millan Perez, la escreui por su mandado en el anno quinzeno que el rey don Alfonso regno.

XXIII

Alfonso X al concejo de Murcia. Confirmando la donación de doscientas tabullas que el rey moro de Murcia había concedido a sus vecinos. Sevilla, 4 de agosto de 1266. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales, n.º 11).

¹⁰ Sepan quantos esta carta uieren et oyeren cuemo nos, don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen et del Algarue, damos et otorgamos a aquellos omnes buenos del conçeio de Murçia las dozientas tabulas de heredad que don Mahomat Aboabdille, rey de los moros de ¹⁵ Murçia, les dio en aquel logar que el ge las ascnnalo et ge las dio por su carta abierta seellada con su seello, que las ayan pora siempre por iuro de heredat, assi como el ge las otorgo por su carta. E porque esto sea firme et no uenga en dubda, mandamosles dar ende esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo. Fecha la carta en Seuilla por nuestro ²⁰ mandado, miercoles quatro dias andados del mes de agosto, en era de mill et trezientos et quatro annos. Yo Johan Perez, fijo de Millan Perez, la escreui por su mandado en el anno quinzeno que el rey don Alfonso regno.

